



Convocatoria de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas y actividades de promoción y participación deportiva del 2024

1.Aprobación bases reguladoras y publicación en el diario oficial

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 25 de Julio de 2022 se aprobaron las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones por la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva, las cuales se entienden definitivamente aprobadas el 27 de octubre de 2022 mediante la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

2.Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria

La cuantía máxima a otorgar será de

35.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/341/48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

A1 – 28.000 € - 80%

A2 – 3500€ - 10%

A3- 3500€ - 10%

En el caso que quede algún sobrante en alguno de los programas, bien porque no se presenten tantas solicitudes o porque hay alguna renuncia, este se repartirá de forma proporcional al peso de los programas y en función de la puntuación obtenida.

3.Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones económicas, que otorga el Ayuntamiento de Amposta para la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva, siempre y cuando no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento o que



queden englobadas en los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Amposta.

Pueden ser objeto de subvención las siguientes Actividades o programas de deportes:

A.1. Programas para actividades anuales.

A.2. Organización de acontecimientos deportivos extraordinarios. (campeonatos reconocidos por la federación correspondiente)

A.3. Ayudas para desplazamientos a campeonatos oficiales de ámbito estatal, europeo o mundial, reconocidos por la federación internacional correspondiente.

La finalidad de estas subvenciones es la de fomentar y apoyar a la realización y participación de actividades, competiciones y acontecimientos de cariz deportivo por parte de las Entidades Deportivas Municipales.

4.Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

5.Requisitos y acreditación

1. Podrán acogerse en estas bases todas las Asociaciones Deportivas y Clubes deportivos sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social a Amposta, inscritas al registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña y federación correspondiente con la excepción de aquellas entidades que tengan firmados un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amposta que cubre uno o todos los objetivos de la convocatoria. Podrán acogerse en el programa A3, las personas físicas (o representante legal, si se tercia) con domicilio fiscal a Amposta y que no formen parte de un club o entidad que tenga convenio con el ayuntamiento o que pida la misma ayuda como entidad.

2. Que se encuentren al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento, y que no estén incurso en jefe de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre



General de Subvenciones (LGS)

3. Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
5. Las solicitudes se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Amposta, dentro del plazo máximo fijado.

6.Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente por la ordenación e instrucción del procedimiento será la Regidora de Deportes, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo aquello establecido a la LGS.

Una vuelta instruido el procedimiento, es competente por su resolución la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

7.Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar como máximo hasta el día 7 de Junio de 2024, al Registro del Ayuntamiento de Amposta, Plaza del Ayuntamiento, 3-4, planta baja.

8.Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución del otorgamiento de las subvenciones a particulares, entidades deportivas y asociaciones para la realización de programas y actividades deportivas para el año 2024, será, como máximo, de 10 días a contar desde la notificación del otorgamiento de las subvenciones.

9.Subsanación de deficiencias



Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por cejada en su petición, previa notificación de la resolución, que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

10.Documentación que tiene que acompañar la solicitud

- 1) Las solicitudes según Modelos Anexo Y, debidamente agasajadas, se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento, en el entendido que en dicha solicitud se incluye la autorización para que esta Ayuntamiento pueda pedir el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2) Caso que el solicitante sea una asociación, presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación previsto para el año 2024.
- 3) Fotocopia del documento del CIF de la entidad o asociación y fotocopia del DNI del solicitante.
- 4) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social o certificados que acrediten esta situación"..
- 5) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva (modelo RJD).

En aquellas solicitudes por programas anuales de la actividad deportiva se tendrá que añadir:

- 1) Modelo Memoria explicativa del Proyecto deportivo programa A.1.
- 2) Relación de participantes (modelo VEI o VEE)
- 3) Fotocopias títulos entrenadores o monitores



En aquellas solicitudes por organización de eventos deportivos extraordinarios se tendrá que añadir:

- 1) Explicación detallada de la actividad. (memoria del proyecto)
 - 2) Ámbito de la competición y participantes
 - 3) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - 4) Organigrama organizativo de la actividad a subvencionar.
- (modelo Memoria explicativa programa A.2.)

Las solicitudes por ayudas para desplazamientos a campeonatos oficiales que no sean sufragados por la misma federación nacional, se tendrá que añadir:

- 1) Explicación detallada de la actividad. (memoria del proyecto)
 - 2) Ámbito de la competición y participantes
 - 3) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
- (modelo Memoria explicativa programa A.3.)

11. Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

En ningún caso, las subvenciones no pueden responder a criterios arbitrarios o de total liberalidad. Los criterios de distribución se establecerán en función de la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad pública, la capacidad económica y las ayudas que reciben otras instancias y, más concretamente, de acuerdo con los criterios técnicos que se valorarán de manera conjunta:

1. Las solicitudes se priorizarán en función de los criterios de valoración siguientes:

- Calidad del programa deportivo o proyecto de actividad presentado
- Que el programa o proyecto sea desarrollado por personal cualificado segund los requisitos generales que se establecen a la LEY 3/2008, del 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.
- El nivel de competición y número de participantes con licencia deportiva.
- El interés social o deportivo del programa o proyecto.
- Tipo de actividad a realizar y duración.
- La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años



anteriores por la entidad solicitante.

- Que el programa o proyecto sea abierto a la participación de cualquier edad, en especial en las categorías de promoción.
 - Presupuesto anual de la entidad solicitante.
2. Se podrán desestimar aquellas peticiones que según el contenido del programa o memoria presentado se consideren no prioritarias para ser subvencionadas.
 3. Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el cuadro que figura como Anexo II.

12. Justificación de la subvención. Plazo y forma.

Para percibir el importe de la subvención o ayuda se tendrá que presentar, debidamente rellenado la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

1. Certificado de ingresos y gastos (Anexo III)
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
3. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, objeto del gasto y fecha de pago.
4. Balance económico de la actividad subvencionada, en que se posea de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.
5. Facturas o documentos originales, que serán selladas y devueltas a la entidad, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago. En ningún caso se admitirán como justificantes:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas
 - Gastos de procedimientos judiciales



- Facturas proforma, tickets de caja, albaranes,...

En ningún caso son elegibles los gastos correspondientes a atenciones protocolarios, representativas, cenas y comidas de fiesta o "trabajo", "galas", "homenajes", "presentaciones", "conclusiones" o similares, ni material inventariable. La subvención se por objeto la realización de actividades deportivas directas.

- De acuerdo con el que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, las facturas tienen que contener como mínimo:

- Número y serie, si se tercia.
- Nombre y apellidos o denominación social,
- Número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc.. y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible (no se suficiente la referencia "Iva incluido).
- Lugar y fecha de emisión

- En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expreso y cumplida, la disposición legal que declara esta exención y adjuntará copia del acuerdo de reconocimiento nominativo a favor del emisor de la factura, realizada por la correspondiente Administración de la Agencia Tributaria.

- En cuanto a la documentación acreditativa del pago, se adjuntará a la factura comprobando bancario de pago. No obstante, en el caso de facturas de pequeño importe, se permite el pago en metálico, si bien a cada factura tiene que constar su recibo mediante el texto "recibido"; "cobrado" o "venta al contado", no el "pagado o contabilizado", el cual irá acompañado por la firma del perceptor identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación en la que actúa, copia del DNI y la fecha. En todo caso, se recomienda, que el importe de estas facturas no exceda los 150,00 euros.



- En cuanto a los Salarios, se podrán justificar, en su caso, los correspondientes a las personas sujetas a una relación laboral con la entidad perceptora. Esta justificación se hará mediante recibo o nómina, firmado por el interesado, con comprobante bancario de ingreso y fotocopia del DNI.

El periodo al que se concreta la actividad subvencionada, es el en lo referente a la temporada deportiva 20123/2024(1 de septiembre 2023, al 31 de agosto 2024). Por lo tanto, los justificantes tienen que corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en los mencionados periodos y abonadas en el mismo.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será hasta el 4 de Octubre 2024.

Transcurridos los plazos establecidos sin haber justificado los gastos, las cantidades otorgadas se darán de baja del presupuesto previo el acuerdo exprés correspondiendo por parte del órgano competente, salvo los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada y como causa excepcional, petición que será resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a las Bases generales y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

15. Régimen de recursos



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de su publicación.

16. Régimen Jurídico Aplicable

En todo lo previsto en esta convocatoria es de aplicación el que establece la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y la Ley 39/2015, del 17 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Amposta.

Amposta, 28/02/2024